



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

Secretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo
Dirección General de Normalización y Verificación

Oficio credencial: **SST/DGNV/026/2024**

Ciudad de México, a 8 de enero de 2024

Esta credencial autoriza al acreditado para realizar verificaciones administrativas en términos de la orden de verificación que exhiba al prestador de servicios turísticos correspondiente.



SECRETARÍA DE TURISMO
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN
Y VERIFICACIÓN

C. Marco Antonio Padilla Figueroa

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley General de Turismo; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 3, fracción I, inciso e) y 18, fracciones X, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 62, 63, 65 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVI 139, 142 y tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97 y 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se autoriza al **C. Marco Antonio Padilla Figueroa**, adscrito a la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California, cuya fotografía y firma aparecen al margen, habilitándolo por el periodo comprendido del 8 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para constatar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, Reglamento de la Ley General de Turismo, los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera y las normas oficiales mexicanas: «**NOM-06-TUR-2017**, Requisitos mínimos de operación información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos»; «**NOM-07-TUR-2002**, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios»; «**NOM-08-TUR-2002**, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural»; «**NOM-09-TUR-2002**, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas»; «**NOM-010-TUR-2001**, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas»; «**NOM-011-TUR-2001**, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura» y «**NOM-012-TUR-2016**, Para la prestación de servicios turísticos de buceo».

Lic. César Garizurieta Vega
Director General de Normalización y Verificación de la
Secretaría de Turismo del Gobierno Federal

¿Tienes duda sobre la identidad del (de la) verificador (a) que realiza tu inspección? Consulta el catálogo de verificadores en:

<https://catalogonacional.gob.mx/>

